



ACUERDO 003 DE 2025

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito."

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los "(...) daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades (...)".

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la Ley 2220 de 2022, precisa que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en éste se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 en su artículo 39 establece que el Modelo de Gestión Jurídica Pública "(...) es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico", teniendo como objetivo "Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público".

Que el mencionado Decreto señala que la prevención del daño antijurídico "consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad". Asimismo, señala que las Políticas de prevención del daño antijurídico son "la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico".

Que el artículo 218 ídem establece que "Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación".

Que la Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Continuación del Acuerdo No. 003 de 2025

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito."

Que la Circular externa 05 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, la cual sirvió de fundamento para la expedición de la guía para la gestión del comité de conciliación.

Que mediante el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020, el Comité de Conciliación adoptó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito como una herramienta metodológica que permite a las áreas identificar las causas determinantes de situaciones de hecho, administrativas, técnicas, judiciales o de cualquier otra índole que puedan generar actividad litigiosa, con el fin de mitigar o controlar las problemáticas generadoras del daño.

Que dicho Acuerdo estableció la necesidad de conformar un Grupo Interdisciplinario, encargado de priorizar las causas o fallas (administrativas, procedimentales o estructurales) recurrentes que originan litigiosidad en la entidad, de acuerdo con los lineamientos del Manual, así como de proponer políticas de prevención y planes de acción que permitan abordar, mitigar o resolver dichas causas.

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 002 del 11 de diciembre de 2020, titulado "*Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020*", se formalizó la creación y organización del mencionado grupo al interior de la SED, definiendo expresamente su objetivo, integración, facultades, funciones y periodicidad de reuniones. Es decir, mientras el Acuerdo 001 planteó la necesidad de contar con dicho grupo, el Acuerdo 002 materializó su creación y estableció su estructura operativa.

Que el Acuerdo 001 de 2021, "*Por el cual se modifican los Acuerdos 001 del 12 de agosto y 002 del 11 de diciembre de 2020, por los cuales se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico y se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario*", introdujo ajustes principalmente relacionados con los responsables e integrantes del Grupo, modificando así su conformación.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, en sesión del 8 de agosto de 2025, Acta 16, aprobó la derogatoria del Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y la adopción del Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito

Que, en mérito de lo expuesto, este Comité,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR El Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 mediante el cual Comité de Conciliación adoptó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito, para la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. La presente resolución será publicada en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1



Continuación del Acuerdo No. 003 de 2025

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito."

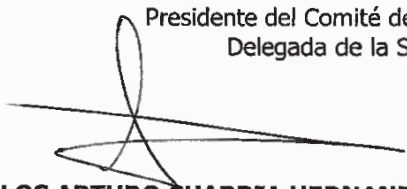
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025 2025


VANESSA BARRENECHE SAMUR

Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la SED
Delegada de la Secretaría de Educación del Distrito


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional


CAROLINA HERRERA RAMIREZ
Directora de Contratación


ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia


JOSE EMILIO LEMUS MESA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

2025

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321 PBX: 324 10 00
www.educacionbogota.edu.co

Fax: 315 34 48



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**Presidenta del Comité de
Conciliación y Defensa Judicial**

Vanessa Barreneche Samur

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Emilio Lemus Mesa

Subsecretario de Gestión Institucional

Carlos Arturo Charria Hernández

Subsecretario de Acceso y Permanencia

Abel Matiz Salazar

Directora de Contratación

Carolina Herrera Ramírez

Bogotá D.C. Agosto de 2025

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321 PBX: 324 10 00
www.educacionbogota.edu.co

Fax: 315 34 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	5
3. Ámbito de aplicación y alcance	5
4. Glosario	6
5. Normatividad aplicable.....	8
6. Formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico	10
1. Actividades previas.....	10
2. Identificación del problema – priorización de casos reiterados o recurrentes	10
3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre las fallas (administrativas, procedimentales o estructurales) dentro de la entidad.	11
4. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla (administrativas, procedimentales o estructurales) reflejada en el plan de acción.	11
5. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.....	12
6. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico.	13
7. Seguimiento y evaluación	13
8. Modificación de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta.....	14
9. Repositorio políticas de prevención del Daño antijurídico.	15
Referencias.....	16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Introducción

El Decreto Distrital 479 de 2024, en su artículo 39, establece que el Modelo de Gestión Jurídica Pública constituye un sistema integral orientado a la administración, dirección, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital, con el propósito de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica. Este modelo busca facilitar la toma de decisiones, proteger los intereses del Distrito Capital y prevenir el daño antijurídico, teniendo como objetivo fundamental *“promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público”*.

En el mismo sentido, el citado decreto define la prevención del daño antijurídico como el conjunto de acciones dirigidas a solucionar, mitigar o controlar las falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad. Así mismo, señala que las políticas de prevención del daño antijurídico constituyen la solución que se plantea frente a los problemas administrativos que originan reclamaciones y demandas, y consisten en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad, a través de mandatos y sobre prioridades de gasto encaminadas a la reducción de eventos generadores de daño antijurídico.

De igual forma, el artículo 218 del mismo Decreto dispone que las políticas de prevención del daño antijurídico, adoptadas por los Comités de Conciliación, deberán formularse con sujeción a los lineamientos metodológicos establecidos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. Así mismo, se establece que la eficacia de dichas políticas y su necesidad de actualización deberán ser evaluadas anualmente por los respectivos Comités de Conciliación.

Cabe señalar que la mencionada Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, contiene los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.

Adicionalmente, la Circular Externa 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, los cuales sirvieron como fundamento para la elaboración de la Guía para la Gestión del Comité de Conciliación.



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En el ámbito interno de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020, se estableció la necesidad de conformar un Grupo Interdisciplinario, encargado de identificar y priorizar las causas o fallas recurrentes —de tipo administrativo, procedimental o estructural— que generan litigiosidad en la entidad, en concordancia con los lineamientos contenidos en el mencionado Manual. Así mismo, se le encomendó la formulación de políticas de prevención y la propuesta de planes de acción orientados a abordar, mitigar o resolver dichas causas.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 002 del 11 de diciembre de 2020, titulado *"Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020"*, se formalizó la creación y organización de dicho grupo en el interior de la Secretaría de Educación del Distrito, definiendo de manera expresa su objetivo, conformación, competencias, funciones y periodicidad de reuniones. En consecuencia, mientras el Acuerdo 001 estableció la necesidad de conformar este grupo, el Acuerdo 002 materializó su creación y estructura operativa.

2. Objetivo

Identificar las causas generadoras de daño antijurídico en la entidad, a partir del análisis de sentencias condenatorias, procesos judiciales en curso, reclamaciones administrativas, derechos de petición, solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial, y la posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa, esto con el fin de diseñar e implementar una política de prevención que contemple medidas eficaces para evitar su ocurrencia o mitigar sus efectos.

3. Ámbito de aplicación y alcance

La presente Manual de Prevención del Daño Antijurídico se aplica a todas las dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito y compromete a todas las personas que integran la entidad que con su acción u omisión puedan contribuir a la generación del daño, esto sin distinción del área a la que pertenezcan.

La implementación inicia con la realización de mesas de trabajo internas, orientadas a propiciar un ejercicio articulado de identificación de causas y subcausas que podrían generar daños antijurídicos. Posteriormente, se realiza un análisis técnico de la información recolectada, mediante el cual se valoran los factores de riesgo más recurrentes, a partir de la revisión de patrones de litigiosidad y posibles fallas de tipo administrativo, procedimental o estructural. Con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

base en este análisis, se formulan medidas y recomendaciones específicas para mitigar dichos riesgos, las cuales son socializadas y adoptadas por el Comité de Conciliación de la Entidad.

Las acciones concretas derivadas del presente manual deberán ser promovidas y ejecutadas de manera prioritaria por aquellas áreas en las que se identifiquen mayores niveles de riesgo, sin perjuicio del compromiso general que recae sobre todas las dependencias de la Secretaría. En este sentido, cada dependencia deberá atender los lineamientos establecidos, proponer estrategias propias y contribuir activamente a la consolidación de una cultura institucional enfocada en la prevención del daño antijurídico.

Lo anterior implica la identificación y análisis continuo de los diferentes procesos administrativos y misionales susceptibles de mejora, con el fin de evitar actuaciones que puedan generar reclamaciones, litigios o comprometer la responsabilidad patrimonial de la SED.

4. Glosario

Casos Recurrentes: De conformidad con el reporte de procesos que arroje el SIPROJWEB aplicativo destinado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para el registro de procesos extrajudiciales y judiciales, la Oficina Asesora Jurídica tendrá como tarea inicial, verificar las acciones de tutela, administrativas, conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales con hechos o pretensiones similares en curso o con sentencia para determinar cuáles han sido las causas que motivaron la acción de tutela, la conciliación extrajudicial, la demanda o la condena.

Ciclo De Defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimientos de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico. (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2025)

Comité De Conciliación: es una instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y adoptar decisiones sobre la forma en que la entidad asume los eventuales litigios en su contra. Además, tiene a su cargo la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación periódica de la Política y del Manual de Prevención del Daño Antijurídico, así como la implementación de los ajustes necesarios, con el apoyo técnico y operativo de las subdirecciones y oficinas asesoras. Este comité también define la procedencia de la conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos en cada caso específico, con sujeción a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

normas jurídicas vigentes y con el propósito de proteger el patrimonio público. Las decisiones adoptadas en este marco no constituyen, por sí solas, causal de responsabilidad disciplinaria, fiscal ni dan lugar al ejercicio de la acción de repetición contra sus miembros.

Defensa Judicial: La Defensa Judicial es una actividad que tiene por objeto la protección de los intereses de las entidades y organismos distritales discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, como demandados o vinculados (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018)

Dependencias donde se origina la falla: (administrativas, procedimentales o estructurales). La dependencia en la cual se origine una posible falla —ya sea de tipo administrativa, procedimental o estructural— será responsable de su detección y de recolectar la información necesaria para su análisis. En caso de que el asunto requiera conocimientos técnicos especializados, podrá solicitar la creación o activación del Grupo Interdisciplinario como instancia de apoyo. Asimismo, deberá remitir de manera oportuna dicha información al Comité de Conciliación, con el propósito de facilitar el estudio, análisis y eventual formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

De igual forma, toda dependencia, unidad o área que identifique la ocurrencia reiterada de fallas ya sea de tipo administrativa, procedimental o estructural, tales como actuaciones administrativas inadecuadas, acciones de tutela, reclamaciones directas o conciliaciones judiciales y extrajudiciales, deberá compilar la información pertinente y suficiente. Esta deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Conciliación, identificando con claridad las causas, sus efectos o posibles consecuencias, y proponiendo alternativas de solución o medidas preventivas que permitan mitigar el riesgo de litigiosidad.

Grupo interdisciplinario: es el encargado de identificar, analizar y priorizar las causas recurrentes —de carácter administrativo, procedimental o estructural— que generan litigiosidad en la entidad. Con base en este diagnóstico, establece las dependencias responsables y formula propuestas de política de prevención del daño antijurídico, incluyendo acciones correctivas, presupuesto, cronograma, indicadores y responsables. Asimismo, diseña planes de acción orientados a solucionar, mitigar o controlar dichas causas o fallas. Estas propuestas son presentadas al Comité de Conciliación para su evaluación, ajuste y eventual adopción.

Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito será la encargada de coordinar la recolección y consolidación de la información



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

disponible, estableciendo los periodos de tiempo correspondientes para su reporte. Dicha información deberá ser registrada en una matriz de seguimiento (formato Excel), e incluirá las causas por las cuales la Secretaría es demandada o accionada judicial o administrativamente. Esto comprende las solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones directas, acciones de tutela y actuaciones administrativas que puedan dar lugar a litigiosidad en la Entidad.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: En atención a lo señalado en la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico” es la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.

Prevención Daño Antijurídico: El conjunto de acciones dirigidas a solucionar, mitigar o controlar las falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad. En este caso, las políticas de prevención del daño antijurídico deben ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: Actuará como enlace entre esta instancia y los diferentes actores involucrados en la elaboración, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Asimismo, será la encargada del manejo, conservación y custodia de todos los documentos generados en el marco de la aplicación de los presentes lineamientos.

5. Normatividad aplicable

DISPOSICIONES NORMATIVAS		NÚMERO / ARTÍCULO	CONTENIDO
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículo 90	Establece que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos imputables a la acción u omisión de las autoridades.
Nacional	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia	Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.2	Define al Comité de Conciliación como instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
--	--

Nacional	Circular Externa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Circular Externa 05 de 2019- Circular Externa 09 de 2023	Define lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, y sirvió de base para la elaboración de la guía para la gestión del Comité de Conciliación.
Nacional	Ley por la cual se reforma el CPACA	Ley 2220 de 2022	Establece que la prevención del daño antijurídico será considerada un indicador de gestión, sobre el cual se asignarán responsabilidades dentro de cada entidad.
Distrital	Directiva de la Secretaría Jurídica Distrital	Directiva 025 de 2018	Establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de entidades y organismos distritales.
Distrital	Secretaría de Educación del Distrito	Acuerdo 002 de 2020	Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020.
Distrital	Secretaría de Educación del Distrito	Acuerdo 001 de 2021	Introdujo ajustes principalmente relacionados con los responsables e integrantes del Grupo Interdisciplinario.
Distrital	Secretaría Jurídica Distrital	Directiva 006 de 2022	Adopción Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital - Documento Metodológico y Guía de Implementación.
Distrital	Secretaría Jurídica Distrital	Directiva 022 de 2023	Adopción Guía Metodológica Para El Análisis Costo -Beneficio Para La Protección Y Recuperación Del Patrimonio Público En El Distrito Capital.
Distrital	Decreto Distrital "Por el cual se	Decreto 479 de 2024,	Establece que la prevención del daño antijurídico consiste en solucionar,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
--	---

	adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital”	Artículo 39 Artículo 218	mitigar o controlar falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad, mediante el uso consciente y sistemático de los recursos institucionales. Dispone que las políticas de prevención adoptadas por los Comités de Conciliación deben ajustarse a la Directiva 025 de 2018. Su eficacia y necesidad de actualización deberán ser evaluadas anualmente.
--	--	-----------------------------	---

6. Formulación de las políticas de prevención del daño antijuridico

1. Actividad previa

Para la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico, conforme a la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, se deben adelantar la siguiente actividad:

1.1 El Comité de Conciliación conformará un Grupo Interdisciplinario encargado de analizar la actividad litigiosa reportada por el Grupo de Defensa Judicial de la Entidad. La Secretaría de Educación del Distrito dio cumplimiento a esta disposición mediante el Acuerdo 002 del 11 de diciembre de 2020 y el Acuerdo 001 de 2021.

2. Identificación del problema – priorización de casos reiterados o recurrentes.

Responsable: Grupo Interdisciplinario

1. Identificará los casos en los cuales la entidad u organismo distrital haya sido condenada, así como aquellos relacionados con solicitudes de conciliación extrajudicial o judicial, reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan derivar en procesos litigiosos.
2. Definir el período de análisis, el cual deberá tener un corte mínimo de tres (3) años.
3. Identificar, mediante una matriz o ficha, los casos reiterados o recurrentes de situaciones que hayan generado responsabilidad para la entidad, tales como:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- 3.1. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.
- 3.2. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial adoptadas por el Comité de Conciliación.
- 3.3. Hechos derivados de la actividad precontractual, contractual o poscontractual, entre otros.
- 3.4. Valores pagados por la entidad como resultado de sentencias, conciliaciones o reclamaciones.
- 3.5. Frecuencia de ocurrencia de estos casos, entendida como el número de veces que se han presentado durante el período de análisis, el cual debe comprender, como mínimo, los últimos tres (3) años.
- 3.6. Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.

3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre las fallas (administrativas, procedimentales o estructurales) dentro de la entidad.

Responsable: Grupo Interdisciplinario

1. Identificar la causa y extraer la falla (administrativas, procedimentales o estructurales) y/o el error cometido.
2. Establecer y analizar las causas.
3. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla (administrativas, procedimentales o estructurales).
4. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.
5. El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.

4. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla (administrativas, procedimentales o estructurales) reflejada en el plan de acción.

Responsable: Grupo Interdisciplinario

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

El Grupo Interdisciplinario deberá presentar al Comité de Conciliación un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados:

1. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
2. El presupuesto estimado para la solución.
3. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento de este.
4. Los resultados esperados.
5. Los indicadores para su medición.
6. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

De conformidad con la Circular No. 5 del 27 de septiembre de 2019, la política debe formularse cada dos (2) años, junto con su respectivo plan de acción, entre los meses de noviembre y diciembre, y deberá ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial dentro de la misma vigencia.

El informe será remitido a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de que sea incluido en la agenda de la sesión más próxima a celebrarse. Así mismo, se deberá garantizar que los miembros del Comité reciban con antelación los documentos, presentaciones, matrices y demás insumos que el Grupo Interdisciplinario tenga previsto exponer.

5. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.

Responsable: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. Una vez presentada por el Grupo Interdisciplinario, el Comité de Conciliación analizará la propuesta y podrá presentar observaciones para lo cual tendrá un (1) mes posterior a la sesión en la que se socializó este.
2. El Grupo Interdisciplinario procederá a acoger las observaciones presentadas, si hay lugar a ello, y elaborará el proyecto de política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente, en el plazo que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial determine en dicha en sus observaciones.
3. La política de prevención del daño antijurídico y/o el plan de acción serán remitidos a la secretaria técnica del Comité de Conciliación, con el fin que se proponga en la agenda su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

presentación en la sesión más cercana a celebrar y se dé a conocer con antelación a sus miembros.

4. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
5. Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones pertinentes, con el fin de que se dispongan los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc., para su ejecución.
6. Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de esta.
7. Solicitar a las áreas correspondientes las acciones y medidas del plan de acción para que sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad u organismo.
8. Socializar la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta que sus disposiciones son de carácter obligatorio para todas las dependencias, servidores públicos y colaboradores. Su adecuada difusión e implementación busca prevenir la ocurrencia de hechos que puedan dar lugar a acciones legales contra la entidad y, en consecuencia, comprometer el patrimonio público.
9. Publicar la política en el Registro Distrital.

6. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

Responsable: La dependencia en donde ocurre la falla (administrativas, procedimentales o estructurales).

Deberá implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí.

7. Seguimiento y evaluación

Responsable: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. Posterior a la aprobación de la política de prevención del daño antijurídico y de su respectivo plan de acción, la dependencia a cargo de la implementación de esta presentará al Comité de Conciliación mediante memorando un informe relacionado con su ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

2. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.
3. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.
4. El secretario técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

8. Modificación de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta.

Responsable: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. Modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta los resultados del seguimiento y evaluación de esta.
2. Adoptar las modificaciones a que haya lugar y realizar los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes, así como en su respectivo plan de acción.

9. Repositorio políticas de prevención del Daño antijurídico.

Responsable: Oficina Asesora Jurídica.

El archivo de las políticas de prevención del daño antijurídico expedida por la SED, junto con sus planes de acción reposará en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito.

REFERENCIAS

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2019). Circular Externa 005 de 2019: Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico. <https://www.defensajuridica.gov.co>

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2022). *Manual para elaborar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial* (Edición mayo 2022) [Archivo PDF].



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

IDRD. https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/t_2_normatividad/2022-05/Manual-para-realizar-la-Politica-de-Prevencion-del-Dano-Antijuridico-y-Defensa-Judicial.pdf

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (s. f.). *Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico* [PDF]. <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0743.pdf>

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (s. f.). *Glosario de términos*. Recuperado el 28 de julio de 2025, de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado <https://www.defensajuridica.gov.co/ninos/Paginas/anterior/glosario1.aspx>

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2024). *Decreto Distrital 479 de 2024. Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica* [Decreto]. Registro Distrital No. 8229 del 27 de diciembre de 2024. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=170877>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2024). Decreto Distrital 479 de 2024: Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital. <https://www.alcaldiabogota.gov.co>

Colombia, Constitución Política. (1991). Artículo 90. <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, artículo 2.2.4.3.1.2.2. Diario Oficial No. 49.523, 26 de mayo de 2015. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30024462>

Colombia. Ley 2220 de 2022. Por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Diario Oficial No. 52.099, 30 de junio de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186092>

Secretaría de Educación del Distrito. (2020). Acuerdo 002 de 2020: Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento al Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020.

Secretaría de Educación del Distrito. (2021). Acuerdo 001 de 2021: Por el cual se modifican aspectos del Grupo Interdisciplinario, especialmente en relación con sus responsables e integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, D.C. (2018). *Directiva 025 de 2018: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico* [Directiva]. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Secretaría Jurídica Distrital. (2018). Directiva 025 de 2018: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. <https://www.secretariajuridica.gov.co>

Secretaría Jurídica Distrital. (2022). Directiva 006 de 2022: Adopción de la política de defensa jurídica del Distrito Capital – Documento metodológico y guía de implementación. Secretaría Jurídica Distrital

Secretaría Jurídica Distrital. (2023). Directiva 022 de 2023: Guía metodológica para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público en el Distrito Capital. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). (2022). *Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico* (GAL-MN-02 V2) [PDF]. <https://www.uaesp.gov.co/mipg/documentos-sig/legales/manuales/GAL-MN-02%20V3%20Manual%20de%20formulaci%C3%B3n%20e%20implementaci%C3%B3n%20de%20pol%C3%ADticas%20de%20prevenci%C3%B3n%20del%20da%C3%B1o%20antijur%C3%ADdico.pdf>